

**25239 REAL DECRETO 2498/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de vivienda rural.**

El Real Decreto 581/1982, de 26 de febrero, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de vivienda rural, adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, a propuesta de los Ministros del Interior, de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de julio de 1983.

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, de fecha 28 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de vivienda rural a la Comunidad Autónoma de Galicia y se le traspasan los correspondientes servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Galicia las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio del Interior produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto hasta la fecha de publicación del mismo.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 20 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

**ANEXO I**

Don José Elías Díaz García y don Mariano Rajoy Brey, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia.

**CERTIFICAN:**

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 28 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia, de las funciones y servicios del Estado en materia de vivienda rural, en los términos que a continuación se expresan.

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución en su artículo 148.3 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda. Por su parte el Estatuto de Autonomía para Galicia, aprobado por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, establece en su artículo 27, apartado 3, que, la Comunidad Autónoma de Galicia tiene competencia exclusiva sobre la materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Galicia tenga competencias en materia de vivienda rural, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de

funciones y servicios de tal índole encomendados en la actualidad a los Patronatos Provinciales para la Mejora de la Vivienda Rural, constituidos en los Gobiernos Civiles de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, bajo la presidencia de sus titulares y cuyos fines, composición y régimen económico fueron regulados por el Real Decreto 2683/1980, de 21 de noviembre, agotando de esta forma el proceso.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Galicia e identificación de los servicios que se traspasan.

1. Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Galicia dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las funciones y servicios que la Administración del Estado venía desempeñando en relación con la vivienda rural.

2. Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Galicia, receptora de las mismas, los Patronatos Provinciales para la Mejora de la Vivienda Rural de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

C) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Galicia los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. Hasta tanto se produzca una solución global al tema de los locales, la Comunidad Autónoma de Galicia podrá seguir utilizando los que en la actualidad ocupan los Patronatos Provinciales para la mejora de la vivienda rural o cualquier otro que la Administración del Estado les cediera provisionalmente.

3. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

4. Desde la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, la Comunidad Autónoma de Galicia se subroga en los derechos y obligaciones de los Patronatos Provinciales mencionados, derivados de los préstamos, anticipos y subvenciones concedidos hasta la fecha.

D) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Galicia, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio del Interior se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1982, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

E) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes, dotados presupuestariamente que se traspasan, son los que se detallan en la relación adjunta número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

F) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982 correspondiente a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 12.719.680 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originarios por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 seguirán siendo gestionados por el Ministerio del Interior.

3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoraciones 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos al coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización

por los mecanismos generales previstos en la Ley General Presupuestaria

Gastos de personal de 1982: 12.719.680 pesetas.

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el apartado 3.1, respecto de la financiación de los servicios transferidos, será objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

G) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación, se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 581/82, de 26 de febrero.

H) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Mariano Rajoy Brey.

ANEXO II

Apartado del Decreto	Preceptos legales afectados
Artículo 2.º	Real Decreto 2883/1980, de 21 de noviembre

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA.....

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Gobierno Civil.	Lá Coruña.			114'-	114'-	Provisional.
Gobierno Civil.	Lugo.			40'-	40'-	Provisional.
Gobierno Civil.	Orense.			40'-	40'-	Provisional.
Gobierno Civil.	Pontevedra.			40'-	40'-	Provisional.

- 1 -

RELACION Nº 2.

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA.

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS.

Localidad: LA CORUÑA

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº de registro	Situación administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Distribución *		Total anual
					Nómina	Complement.	
VALLE ORDIEREG, Guillermo	Técnicos Admon. AISS	206FG09A0169	Activo	Jefe Sección	1.414.280	564.252	1.978.532
FERNANDEZ LOPEZ, Manuel	Administrativo	A25FG0604	Activo		708.624	82.092	790.716
Referidas al 31-12-82.							
<b>R E S U M E N</b>							
TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN..... 2			TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES... 2				
Técnicos Admon. AISS..... 1			Nivel 20..... 1				
Administrativos..... 1			Nivel 5 .. 1				

- 2 -

RELACION Nº 2.

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA.

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS.

Localidad: LAROU

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº de registro	Situación administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Distribución *		Total anual
					Nómina	Complement.	
SALVADOR CASTRO, Ignacio	Administrativo	A25FG0530	Activo	Jefe Negocio	725.088	379.908	1.104.996
MOSTRIN VAGINI, Alfredo	Técnico Administrativo	A28FG0001	Activo		1.455.440	292.560	1.748.000
ROSON ROSON, Mª Concepción	Administrativo	A25FG01013	Activo		651.000	248.232	899.232
DAMOS CASTRO, José Antonio	Auxiliar	A26FG1473	Activo		404.072	289.860	693.932
Referidas al 31-12-82.							
<b>R E S U M E N</b>							
TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN... 4			TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES... 4				
Técnicos Administrativos..... 1			Nivel 23..... 1				
Administrativos..... 2			Nivel 10 .. 1				
Auxiliares..... 1			Nivel 5 .. 1				
			Nivel 1 .. 1				

- 3 -

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

LOCALIDAD: LA CORUÑA

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de trabajo	Retribuciones Básicas Complementarias	TOTAL ANUAL
ARCA PARIÑO, Sergio Pº	Administrativo			394.800 (1)
(1): Referidas al 31.12.82.				

— 6 —

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

LOCALIDAD: PONFERRADA

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de trabajo	Retribuciones Básicas Complementarias	TOTAL ANUAL
LOPEZ PINEIRO, Juan J.	Administrativo			338.355 (1)
LUACES CARBALLIDO, Ricardo.	Administrativo			668.520 (1)
GOTTÁ MADARIAGA, José Luis.	Administrativo			668.520 (1)
(1): Referidas al 31.12.82.				

Resumen: Total contratados por Cuerpos o Escalas a los que se asimilan Tres Administrativos.

— 7 —

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA.

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS.

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación Administrativa	Puesto de trabajo	Retribuciones Básicas Complementarias	Total anual
BLANCO MERINO, OELSO	Administrativo.	A25100177	Activo	Jefe Regdo.	774.480 379.908	1.154.388
GONZALEZ GONZALEZ, Beldina.	Administrativo.	A25100135	Activo		759.016 248.232	1.006.248
LOPEZ OUREIRÓ, Mª Teresa	Administrativo	A25100523	Activo		749.784 248.232	998.016
Referidas al 31-12-82.						
<b>RESUMEN:</b>						
TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN..... 3						
Administrativos..... 3						
TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES..... 3						
Nivel 13..... 1						
Nivel 6..... 2						

— 4 —

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO O ESCALA	RETRIBUCIONES EN Ptas. 1982		TOTAL ANUAL PUNTOS
			BÁSICAS	COMPLEMENT.	
LA CORUÑA.	Sin cualificar.	Administrativo.	506.520	82.092	588.612 (1)
GOBIERNO CIVIL.					
(1): Referidas al 31-12-82. Incluye estore mensuales de sueldo y el incentivo corporativo normalizado.					

— 5 —

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE VIVIENDA RURAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.....CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO..... DE 1982.

3.1.1.2 R.F.S.U.H.E.N.

SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS	GASTOS DE INVERSIÓN		TOTAL
Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CREDITO PRESUPUESTARIO					
CAPÍTULO 1 .....					
		12.719,6			12.719,6
TOTAL COSTES					
		12.719,6			12.719,6

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE VIVIENDA RURAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.....CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO..... DE 1982.

3.1.1 R.F.S.U.H.E.N.

SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS	GASTOS DE INVERSIÓN		TOTAL
Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CREDITO PRESUPUESTARIO					
Sección II. Capítulo I. Concepto 11.06.112.6					
		1.414,2			1.414,2
11 11.03.112.5					
		1.455,4			1.455,4
11 11.03.114.3					
		4.366,9			4.366,9
11 11.03.115.5					
		404,0			404,0
11 11.03.114.1					
		506,5			506,5
16 16.01.122					
		2.815,3			2.815,3
16 16.01.122					
		1.197,4			1.197,4
16 16.01.122					
		559,5			559,5
Total Capítulo I*..... (1)					
		12.719,6			12.719,6

(1) Incluida según familiar, en su caso

RELACION 3  
3.2.- DEDUCCIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIVIENDA RURAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA, CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1.983 (1)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
A) DEDUCCIONES							
Sección. Capítulo I. Concepto.....							
			12.719.680			12.719.680	
Sección. Capítulo II. Concepto.....							
Sección. Capítulo VI. Concepto.....							
TOTAL DEDUCCIONES .....							
			12.719.680			12.719.680	
B) RECURSOS							
Transferencias Sección 12. Capítulo IV. Concepto .....							
Transferencias Sección 14. Capítulo VII. Concepto .....							
Transferencias directas O.C.M.A.s .....							
Sección. Servicio. Concepto.....							
Rusos y otros ingresos .....							
TOTAL RECURSOS .....							
							FINANCIACION

(1) Cifras del presupuesto de 1982 prorrogado para el presupuesto 1983

25240

REAL DECRETO 2499/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Vivienda Rural.

El Real Decreto 3825/82, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la Disposición Transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de Vivienda Rural, adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos de la Disposición Transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros del Interior, de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de julio de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la Disposición Transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de fecha 28 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de Vivienda Rural a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se le traspasan los correspondientes servicios e Instituciones y medios personales materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como Anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el Anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.